

Oficio: DJ/UT/229/24

Solicitud de información: 310572424000093

Asunto: Se da respuesta.

Mérida, Yucatán a 11 de julio de 2024.

C. Claudia Arriaga Durán

Presente

En atención a la solicitud de información marcada con el folio antes citado, recepcionada en esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán en fecha 11 de junio del 2024, con el fin de garantizar a favor del solicitante su derecho de acceso a la información, tengo a bien hacer de su conocimiento la siguiente información:

*"En relación a su solicitud, esta Procuraduría le informa, de acuerdo a los registros disponibles, el número de menores que han tenido una salida no autorizada del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EN DESAMPARO "CAIMEDE"** (actualmente denominado **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE YUCATÁN "CASNNAY"**), son **46** niñas, niños y adolescentes, de los cuales esta Procuraduría realizó las gestiones y aportó los datos necesarios para que puedan ser localizados.*

De conformidad con lo anterior, se informa que en relación a lo solicitado en atención a la legalidad y transparencia se proporciona la información requerida en la forma en que se encuentra y obra en los archivos de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Criterio marcado con el número 03/17 aprobado por el INAI, mismo que transcribo a continuación en forma íntegra "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"; de lo anterior se deriva la información con la que cuenta esta Procuraduría." (SIC)

Sirva lo anterior para los fines legales correspondientes. Sin más me despido enviándole un cordial saludo.